

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2017 0602.
Demandante: Juriscoop.
Demandado: Luis Alfredo Doncel y otros.

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la abogada Monica Dayana Duran Espejo como apoderada de la parte actora.

Se le recuerda al memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(2)

LAO